REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **25/04/2022** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 **2022 00050 00**	Acción de Cumplimiento	CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ	CONCEJO MUNICIPAL DE JORDAN - SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se CONCEDE la IMPUGNACIÓN interpuesta oportunamente por el accionante CAMILO STALIN PABÓN RODRÍGUEZ1 en contra del fallo de fecha 05 de abril de 20222, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 393 de 1997.	22/04/2022		
68001 33 33 012 **2022 00094 00**	Acción Popular	JORGE ELIECER FORERO QUESADA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto admite demanda Admítase la presente demanda bajo el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular) promovida por JORGE ELIECER FORERO QUESADA en contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN.	22/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.

SECRETARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00050-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Accionante	CAMILO STALIN PABÓN RODRÍGUEZ **E-mail**: camilo_stalin@hotmail.com
Accionado	CONCEJO MUNICIPAL DE JORDÁN - SANTANDER **E-mail:** concejo@jordan-santander.gov.co
Interviniente	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS **E-mail**: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co
Asunto	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se **CONCEDE** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por el accionante CAMILO STALIN PABÓN RODRÍGUEZ[1] en contra del fallo de fecha 05 de abril de 2022[2], de conformidad con el artículo 26 de la Ley 393 de 1997.

En consecuencia, **remítase** a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso, con el fin de darle trámite a la impugnación interpuesta, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:

Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo

[1] Visible en el archivo 36 del expediente virtual
[2] Visible en el archivo 33 Mediante el cual se declaró la improcedencia de la acción

Expediente No 680013333012-2022-00050-00
Auto concede impugnación

012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd290a73e8e94354ed9507217707675b977eb4dc29418c59896623c112543e3f

Documento generado en 22/04/2022 03:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00094-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Accionante	JORGE ELIECER FORERO QUESADA **E-mail**: jorgeforeroquesada02@outlook.es
Accionados	MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN **E-mail:** notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Interviniente	PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS **E-mail**: procjudadm102@procuraduria.gov.co cadelgado@procuraduria.gov.co DEFENSORÍA DEL PUEBLO **E-mail**: santander@defensoria.gov.co
Asunto	AUTO ADMISORIO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario disponer la admisión de la presente demanda dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos promovido por JORGE ELIECER FORERO QUESADA en contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN procurando la protección judicial de los derechos e intereses colectivos a la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, respecto de la necesidad de realizar la instalación de : (i) reductores de velocidad en la calle 44 entre carreras 31 y 32 del barrio Corviandi III (ii) establecer la señalización de tránsito concerniente a prevenir a los conductores de que se trata de una zona escolar (iii) demarcar la cebra de cruce en la zona indicada del Municipio de San Juan Girón.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda bajo el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular) promovida por JORGE ELIECER FORERO QUESADA en contra del MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, a:

1. MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN, por intermedio de su alcalde, por ser su representante legal o a quien haya delegado para tal efecto debidamente acreditado.

2. PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, a quienes se le comunicará la existencia del presente medio de control como integrantes del MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con el inciso 5 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y, **envíesele** copia de la demanda y de este proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 ibidem.

3. COMUNIDAD EN GENERAL, a quien se le comunicará mediante AVISO, para lo cual se le ORDENA a la parte actora que, el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, efectué dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, allegando la correspondiente constancia. En caso tal de que esta orden no sea cumplida por la accionante, ofíciese al COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que, a través de su emisora, se sirva efectuar dicha publicación; y habiéndolo hecho, allegue la CONSTANCIA de la misma al proceso de la referencia dentro de los términos de Ley.

TERCERO: Remítasele a las partes e intervinientes, vía correo electrónico, el escrito contentivo de la demanda de esta acción y los anexos de la misma, para que puedan ejercer su derecho de contradicción y de defensa. De tales notificaciones la Secretaría de este Despacho Judicial dejará expresa constancia en el expediente de la referencia.

CUARTO: Infórmesele a las partes accionadas que tienen derecho a solicitar pruebas conforme a los artículos 22 y 33 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Córrasele traslado una vez notificada la parte demandada por el término de diez (10) días, para contestar la acción y allegar las pruebas o solicitar la práctica de las que estimen pertinentes o conducentes, el cual comenzará a correr una vez se acuse el recibido y, vencido el traslado común de dos (2) días, contados después de surtida la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:

Dubier Rios Botello

Juez

Juzgado Administrativo

012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b63dd3f8eb676cb8785cb78f76f45f116edfcc3946fe516345f4995ff4b867f

Documento generado en 22/04/2022 03:03:46 PM

Expediente No 680013333012-2022-00094-00
Auto admite demanda

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica